Bogotá D.C., septiembre 15 del 2021

Señores
MDN - EJÉRCITO NACIONAL –COREC
Supervisor del contrato
Ciudad

Referencia: PRORROGA A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 140-COREC-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021, de la Contratación de Mínima Cuantía No. 134 COREC-2021, convocado por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL–COREC
Objeto: ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar muy comedidamente se amplie el plazo de entrega al 20 de octubre de 2021. Debido a que las tallas del personal fueron suministradas hasta el 19 de agosto de 2021, fecha en la cual se inició la producción de los elementos. Esto teniendo en cuenta que el plazo de ejecución era inicialmente de 90 días.

Cordialmente,

Rosario Vanegas N.
ROSARIO VANEGAS NIETO
cc 51.684.794 de Bogotá
Persona natural

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20213800119203S3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-C1-29.1

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2021

Señor Coronel
MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Carrera 11b No. 104ª-64
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud prórroga de la Aceptación de Oferta No. 140-COREC-2021 cuyo objeto es la "Adquisición de dotación para el personal civil de planta del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Comando de Reclutamiento y Control Reservas, la prórroga de la Aceptación de Oferta No. 140-COREC-2021 cuyo objeto es la "Adquisición de dotación para el personal civil de planta del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, de acuerdo a la solicitud del día 15 de septiembre de 2021 la señora Rosario Vanegas Nieto identificada con cedula de ciudadanía No. 51.684.794 de Bogotá D.C, en la cual solicita la ampliación del plazo de ejecución dentro de la Aceptación de Oferta No. 140-COREC-2021 hasta el día veinte (20) de octubre del año en curso, debido a que se suministró las tallas del personal civil de planta hasta el día 19 de agosto en los corrientes lo cual genero tardíamente el inicio de la producción.

Teniendo el numeral 22.2 especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, ítem 4 de la Aceptación de Oferta en mención confecciones de prendas, señala: "El Contratista se compromete a realizar los ajustes de confección y tallaje de prendas en el transcurso de diez (10) días calendarios contados a partir de la entrega que realice al personal".

Lo anterior y con el fin de ser consecuentes de otorgar la ampliación del plazo de ejecución, solicito se conceda hasta el día quince (15) de noviembre de 2021, en procura de cumplimiento del objeto contractual

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021380011920353**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-C1-29.1

Cordialmente,

Capitán SERGIO LEONARDO VARGAS VERGARA
Oficial de Personal C1-COREC

COREC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021380011920353**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-C1-29.1

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2021

Señor Coronel
MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Carrera 11b No. 104ª-64
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud prórroga de la Aceptación de Oferta No. 140-COREC-2021 cuyo objeto es la "Adquisición de dotación para el personal civil de planta del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Comando de Reclutamiento y Control Reservas, la prórroga de la Aceptación de Oferta No. 140-COREC-2021 cuyo objeto es la "Adquisición de dotación para el personal civil de planta del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, de acuerdo a la solicitud del día 15 de septiembre de 2021 la señora Rosario Vanegas Nieto identificada con cedula de ciudadanía No. 51.684.794 de Bogotá D.C, en la cual solicita la ampliación del plazo de ejecución dentro de la Aceptación de Oferta No. 140-COREC-2021 hasta el día veinte (20) de octubre del año en curso, debido a que se suministró las tallas del personal civil de planta hasta el día 19 de agosto en los corrientes lo cual genero tardíamente el inicio de la producción.

Teniendo el numeral 22.2 especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, ítem 4 de la Aceptación de Oferta en mención confecciones de prendas, señala: "El Contratista se compromete a realizar los ajustes de confección y tallaje de prendas en el transcurso de diez (10) días calendarios contados a partir de la entrega que realice al personal".

Lo anterior y con el fin de ser consecuentes de otorgar la ampliación del plazo de ejecución, solicito se conceda hasta el día quince (15) de noviembre de 2021, en procura de cumplimiento del objeto contractual

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
JEFATURA DE ESTADO MAYOR COREC

FECHA: 16 - 09 - 21	HORA DE LLEGADA: 11:41
REGISTRO:	HORA DE ENTREGA:

RESPONSABLE

G.D	DIREC	DIRIC	DICOR	C-1	C-2	C-4 X	C-5	C-11	
AYU	COMES	AP.FISICA	ARCH	EVA. Y.SEGUI		SM	CPAPR		

PRIORIDAD		AUTORIDAD		S.O.P	
OPERACIÓN INMEDIATA		RTA. FIRMA CDTE. FFMM		INICIE INVESTIGACIÓN	
URGENTE		RTA. FIRMA CDTE EJC.		ELABORE PLAN	
INMEDIATO		RTA. FIRMA SECEJ		RESUELVA E INFORME	
CUMPLIR PLAZO		RTA. FIRMA JEMGF		ESTUDIE Y RECOMIENDE	
ACUSE RECIBIDO	X	RTA. MI FIRMA		DE ACUERDO S.O.P	X
SEGUIMIENTO	X	RESPONDA USTED		DE CUMPLIMIENTO	
AGENDAR		LO DE SU CARGO		LO ORDENADO	Y
ARCHIVAR		LO DELEGO		DE RESPUESTA	
PLAZO - FECHA		COORDINE USTED		TRAIGA ANTECEDENTE	
		TRATAR REUNIÓN E.M.		C4. MY BETANCOURT.	
		TRATE CONMIGO			
		AUTORIZADO			

OBSERVACIONES – CONCEPTO JURIDICO.
– ACCION A SEGUIR.

Coronel MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Segundo. Cdte y Jefe de Estado Mayor

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021380011920353**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-C1-29.1

Cordialmente,

Capitán SERGIO LEONARDO VARGAS VERGARA
Oficial de Personal C1-COREC

COREC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS

Bogotá, 16 de septiembre de 2021

Señor
Coronel MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor
Ordenador del Gasto COREC
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto jurídico modificatorio No. 1 a la Comunicación de Aceptación Nº. 140-COREC-2021

Respetuosamente me permito remitir concepto jurídico en atención a la solicitud presentada por el señor Capitán SEGIO LEONARDO VARGAS VERGARA, supervisor de la Comunicación de Aceptación Nº 140-COREC-2021, cuyo objeto es **LA "ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL"** suscrito entre el Comando de Reclutamiento y Control Reservas; y **ROSARIO VANEGAS NIETO** identificada con la cedula de ciudadanía Nº. 51.684.794 de Bogotá, NIT. 51684794-1, con Establecimiento de Comercio VARROCCO OUTLET, en los siguientes términos:

ANÁLISIS JURIDICO

Que en consideración a lo solicitado por el contratista en cuanto a extender el plazo de ejecución la comunicación de aceptación , puesto que hubo demoras por parte de la Administración en la entrega oportuna de las tallas del personal civil, quienes son los directamente beneficiados; requiere se extienda el plazo hasta el dia 19 de octubre de 2021.

Que en consideración al análisis realizado por el supervisor de la comunicación de aceptación respecto a la fecha de entrega de la dotación, es necesario prever adicionalmente el tiempo de 10 días calendario para realizar los respectivos ajustes de confección y tallaje de prendas, y que hace parte de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Asi mismo en la Comunicación de Aceptación Nº. 140-COREC-2021, fechada del 18 de junio de 2021, numeral 5, está previsto el plazo de ejecución, el cual me permito transcribir:

*5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será a partir de la suscripción de la misma, aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso y acta de inicio hasta el 20 de septiembre de 2021. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor de la Aceptación

Carrera 11B N° 104ª-64– Bogotá D.C.
No. del Conmutador 3362211
contratacioncorec@gmail.com

de la Oferta."

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley y bajo el entendido que esta autonomía se manifiesta en la voluntad de las partes para crear libremente las relaciones jurídicas que ellas consideren pertinentes, para el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo armónico del contrato.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(...)".

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que en atención a ésta autonomía, el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas, tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el Contrato No. 140-COREC-2021

Que respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su

Carrera 11B N° 104ª-64– Bogotá D.C.
No. del Conmutador 3362211
contratacioncorec@gmail.com

cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."

Que el contrato en comento, se encuentra en ejecución y lo que se pretende prorrogar con la presente contratación está ligado al objeto del contrato.

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud del supervisor de la comunicación de aceptación, esta asesoría considera viable jurídicamente realizar la prórroga de la Comunicación de Aceptación Nº 140-COREC-2021, cuyo objeto es la ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, suscrito entre el Comando de Reclutamiento y Control Reservas; y ROSARIO VANEGAS NIETO.

Atentamente,

MIREYA ANGEL PACHON
Asesora Jurídica C-4 COREC

Carrera 11B N° 104ª-64– Bogotá D.C.
No. del Conmutador 3362211
contratacioncorec@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
NIT800.130.643-5

MODIFICATORIO N°. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 140-COREC-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021, DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 134-COREC-2021, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL" SUSCRITO ENTRE EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS Y ROSARIO VANEGAS NIETO C.C. 51.684.794 CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VARROCCO OUTLET.

CONSIDERACIONES

1. Que entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** identificado con NIT 890309152-9, quien actualmente se encuentra representado por el señor Coronel **MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.316.045 de Popayán, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución delegación del Ministerio de la Defensa . Nacional No. 1897 del 29 de junio de 2021, delegado cuando la cuantía sea desde 0 SMMLV hasta 5.000 SMMLV; y de otra parte ROSARIO VANEGAS NIETO, identificada con la cedula de ciudadanía N° C.C. 51.684.794 de Bogotá, con numero de NIT. 51684794-1, con Establecimiento de Comercio VARROCCO OUTLET, con Matrícula N°. 02972442 del 13 de junio de 2018, suscribieron el día 18 de junio de 2021, la comunicación de aceptación No. 140-COREC-2021, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, con plazo de ejecución a partir de la suscripción de la misma, aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso y acta de inicio hasta el 20 de septiembre de 2021, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($35.977.420,00) IVA INCLUIDO (Si Aplica)**, de conformidad con los valores relacionados a continuación:

ITEM	SUBI TEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	IVA (SI Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI Aplica)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI Aplica)
1	**DOTACION CIVIL FEMENINO-OFICINA**							
	1.1	DISEÑO No 1. CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE FORMAL - DAMA	UNIDAD	30	182.280,00	N/A	182.280,00	5.468.400,00
	1.2	DISEÑO No 2. CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE FORMAL - DAMA	UNIDAD	30	182.280,00	N/A	182.280,00	5.468.400,00
	1.3	DISEÑO No 3. CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE FORMAL (EN PANTALON O EN FALDA) - DAMA	UNIDAD	34	193.480,00	N/A	193.480,00	6.578.320,00
2	**DOTACION CIVIL MASCULINO-OFICINA**							
	2.1	DISEÑO No 1. CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE FORMAL- CABALLERO	UNIDAD	12	243.900,00	N/A	243.900,00	2.926.800,00
	2.2	DISEÑO No 2. CLIMA FRIO	UNIDAD	11	243.900,00	N/A	243.900,00	2.682.900,00

		VESTIDO TIPO SASTRE FORMAL - CABALLERO						
	2.3	DISEÑO No 3. CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE FORMAL - CABALLERO	UNIDAD	8	257.050,00	N/A	257.050,00	2.056.400,00
3	DOTACION VESTIDO SERVICIOS GENERALES PERSONAL FEMENINO							
	3.1	DISEÑO No 1. CLIMA FRIO SERVICIOS GENERALES ANTIFLUIDOS - DAMA	UNIDAD	4	79.200,00	N/A	79.200,00	316.800,00
	3.2	DISEÑO No 2. CLIMA FRIO SERVICIOS GENERALES ANTIFLUIDOS - DAMA	UNIDAD	4	79.200,00	N/A	79.200,00	316.800,00
	3.3	DISEÑO No 3. CLIMA FRIO SERVICIOS GENERALES ANTIFLUIDOS - DAMA	UNIDAD	4	79.200,00	N/A	79.200,00	316.800,00
4	DOTACION VESTIDO PERSONAL PELUQUERO MASCULINO							
	4.1	DISEÑO No 1. CLIMA FRIO PELUQUERO ANTIFLUIDOS (MANGA LARGA Y CUELLO EN ALTO) - CABALLERO	UNIDAD	1	86.700,00	N/A	86.700,00	86.700,00
	4.2	DISEÑO No 2. CLIMA FRIO PELUQUERO ANTIFLUIDOS (MANGA LARGA Y CUELLO EN ALTO) - CABALLERO	UNIDAD	1	86.700,00	N/A	86.700,00	86.700,00
	4.3	DISEÑO No 3. CLIMA FRIO PELUQUERO ANTIFLUIDOS (MANGA LARGA Y CUELLO EN ALTO) - CABALLERO	UNIDAD	1	86.700,00	N/A	86.700,00	86.700,00
5	VESTUARIO PERSONAL CIVIL MASCULINO - MANTENIMIENTO							
	5.1	OVEROL ENTERIZO (DRIL)	UNIDAD	6	49.000,00	N/A	49.000,00	294.000,00
6	DOTACION PERSONAL CIVIL FEMENINO - CALZADO ELEGANTE							
	6.1	ZAPATOS PERSONAL FEMENINO DE OFICINA ELEGANTE	PAR	94	65.000,00	N/A	65.000,00	6.110.000,00
7	DOTACION PERSONAL CIVIL MASCULINO - CALZADO ELEGANTE							
	7.1	ZAPATOS PERSONAL MASCULINO DE OFICINA ELEGANTE	PAR	31	76.700,00	N/A	76.700,00	2.377.700,00
8	DOTACION PERSONAL CIVIL FEMENINO - CALZADO ANTIDESLISANTE							
	8.1	ZAPATILLA PERSONAL CIVIL FEMENINO SERVICIOS GENERALES (ANTIDESLISANTE)	PAR	4	54.000,00	N/A	54.000,00	216.000,00
	8.2	ZAPATO PERSONAL CIVIL FEMENINO SERVICIOS GENERALES (ANTIDESLISANTE)	PAR	4	54.000,00	N/A	54.000,00	216.000,00
9	DOTACION PERSONAL CIVIL MASCULINO - CALZADO ANTIDESLISANTE							
	9.1	ZAPATILLA PERSONAL CIVIL MASCULINO PELUQUERO (ANTIDESLISANTE)	PAR	2	54.000,00	N/A	54.000,00	108.000,00
10	DOTACION PERSONAL CIVIL MASCULINO MANTENIMIENTO - CALZADO EN BOTA							
	10.1	BOTAS PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO	PAR	1	78.000,00	N/A	78.000,00	78.000,00

		SERVICIOS GENERALES MTTO GENERAL CON PUNTERA DE SEGURIDAD						
	10.2	BOTAS PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO SERVICIOS GENERALES MTTO GENERAL (DIELECTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD)	PAR	1	96.000,00	N/A	96.000,00	96.000,00
	10.3	BOTAS PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO SERVICIOS GENERALES MTTO GENERAL CON PUNTERA DE SEGURIDAD)- (PUNTA DE ACERO)	PAR	1	90.000,00	N/A	90.000,00	90.000,00
VALOR TOTAL								**35.977.420,00**

2. Que mediante Oficio de fecha 15 de septiembre de 2021, la contratista señora ROSARIO VANEGAS NIETO, con Establecimiento de Comercio "VARROCCO OUTLET", solicita la ampliación del plazo de entrega hasta el día 20 de octubre de 2021, debido a que las tallas del personal fueron suministradas hasta el día 19 de agosto de 2021 fecha en la cual se inició la producción, así:

Bogotá D.C., septiembre 15 del 2021

Señores
MDN - EJÉRCITO NACIONAL –COREC
Supervisor del contrato
Ciudad

Referencia: PRORROGA A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 140-COREC-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021, de la Contratación de Mínima Cuantía No. 134 COREC-2021, convocado por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL–COREC
Objeto: ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar muy comedidamente se amplie el plazo de entrega al 20 de octubre de 2021. Debido a que las tallas del personal fueron suministradas hasta el 19 de agosto de 2021, fecha en la cual se inició la producción de los elementos. Esto teniendo en cuenta que el plazo de ejecución era inicialmente de 90 días.

Cordialmente,

Rosario Vanegas
ROSARIO VANEGAS NIETO
cc 51.684.794 de Bogotá
Persona natural

3. Que mediante Oficio Nº. 2021380011920353 de fecha 16 de septiembre de 2021, emitido por el señor Capitán CT. SERGIO LEONARDO VARGAS VERGARA supervisor de la comunicación de aceptación Nº. 140-COREC-2021, solicita al Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, la prórroga del plazo de ejecución, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20213800011920353: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-C1-29.1

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2021

Señor Coronel
MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Carrera 11b No. 104ª-64
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud prórroga de la Aceptación de Oferta No. 140-COREC-2021 cuyo objeto es la "Adquisición de dotación para el personal civil de planta del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Comando de Reclutamiento y Control Reservas, la prórroga de la Aceptación de Oferta No. 140-COREC-2021 cuyo objeto es la "Adquisición de dotación para el personal civil de planta del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, de acuerdo a la solicitud del día 15 de septiembre de 2021 la señora Rosario Vanegas Nieto identificada con cedula de ciudadanía No. 51.684.794 de Bogotá D.C, en la cual solicita la ampliación del plazo de ejecución dentro de la Aceptación de Oferta No. 140-COREC-2021 hasta el día veinte (20) de octubre del año en curso, debido a que se suministró las tallas del personal civil de planta hasta el día 19 de agosto en los corrientes lo cual generó tardíamente el inicio de la producción.

Teniendo el numeral 22.2 especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, ítem 4 de la Aceptación de Oferta en mención confecciones de prendas, señala: "El Contratista se compromete a realizar los ajustes de confección y tallaje de prendas en el transcurso de diez (10) días calendarios contados a partir de la entrega que realice al personal".

Lo anterior y con el fin de ser consecuentes de otorgar la ampliación del plazo de ejecución, solicito se conceda hasta el día quince (15) de noviembre de 2021, en procura de cumplimiento del objeto contractual

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC

Pag 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado No 20213800011920353: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-JEM-C1-29.1

Cordialmente,

Capitán SERGIO LEONARDO VARGAS VERGARA
Oficial de Personal C1-COREC

4. Que la asesora jurídica, mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, conceptuó la viabilidad de realizar el modificatorio la comunicación de aceptación , en los siguientes términos:

"(...)
Respetuosamente me permito remitir concepto jurídico en atención a la solicitud presentada por el señor Capitán SEGIO LEONARDO VARGAS VERGARA, supervisor de la Comunicación de Aceptación Nº 140-COREC-2021, cuyo objeto es **LA "ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL"** suscrito entre el Comando de Reclutamiento y Control Reservas; y **ROSARIO VANEGAS NIETO** identificada con la cedula de ciudadanía Nº. 51.684.794 de Bogotá, NIT. 51684794-1, con Establecimiento de Comercio VARROCCO OUTLET, en los siguientes términos:

ANÁLISIS JURIDICO

Que en consideración a lo solicitado por el contratista en cuanto a extender el plazo de ejecución la comunicación de aceptación , puesto que hubo demoras por parte de la Administración en la entrega oportuna de las tallas del personal civil, quienes son los directamente beneficiados; requiere se extienda el plazo hasta el día 19 de octubre de 2021.

Que en consideración al análisis realizado por el supervisor de la comunicación de aceptación respecto a la fecha de entrega de la dotación, es necesario prever adicionalmente el tiempo de 10 días calendario para realizar los respectivos ajustes de confección y tallaje de prendas, y que hace parte de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Así mismo en la Comunicación de Aceptación Nº. 140-COREC-2021, fechada del 18 de junio de 2021, numeral 5, está previsto el plazo de ejecución, el cual me permito transcribir:

*"**5. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será a partir de la suscripción de la misma, aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso y acta de inicio hasta el 20 de septiembre de 2021. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor de la Aceptación de la Oferta."*

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley y bajo el entendido que esta autonomía se manifiesta en la voluntad de las partes para crear libremente las relaciones jurídicas que ellas consideren pertinentes, para el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo armónico del contrato.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(...)".

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que en atención a ésta autonomía, el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas, tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el Contrato No. 140-COREC-2021

Que respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que

la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."

Que el contrato en comento, se encuentra en ejecución y lo que se pretende prorrogar con la presente contratación está ligado al objeto del contrato.

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud del supervisor de la comunicación de aceptación, esta asesoría considera viable jurídicamente realizar la prórroga de la Comunicación de Aceptación Nº 140-COREC-2021, cuyo objeto es la ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, suscrito entre el Comando de Reclutamiento y Control Reservas; y ROSARIO VANEGAS NIETO.

5. Que la comunicación de aceptación en comento, se encuentra en ejecución y lo que se pretende modificar con la presente contratación está ligado al objeto.

6. Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución la comunicación de aceptación en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

7. Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

8. Que se establece que quienes suscriben la presente comunicación de aceptación se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

9. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar la comunicación de aceptación, el cual se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS:

MODIFICATORIO Nº. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº. 140-COREC-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021, DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº. 134-COREC-2021, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL" SUSCRITO ENTRE EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS Y ROSARIO VANEGAS NIETO C.C. 51.684.794 CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VARROCCO OUTLET.

PRIMERA: - MODIFIQUE PARCIALMENTE EL NUMERAL 5. PLAZO DE EJECUCION, ASÍ:
El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será a partir de la suscripción de la misma, aprobación de la garantía única, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso y acta de inicio hasta el 15 de noviembre de 2021. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor de la Aceptación de la Oferta.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN. El presente modificatorio queda perfeccionado cuando se firme por las partes. Para su ejecución se requiere que la CONTRATISTA modifique la garantía única, conforme a la prorroga otorgada de acuerdo a la Comunicación de Aceptación inicial.

TERCERA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas de la Comunicación de Aceptación No. 140-COREC-2021, que no hayan sido objeto de modificación a través de la presente de la Comunicación de Aceptación siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

6003

Coronel MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

ROSARIO VANEGAS NIETO
C.C. 51.684.794 de Bogotá
NIT. 51684794-1
Establecimiento de Comercio
VARROCCO OUTLET

Elaboró:

AS. MIREYA ANGEL PACHON
Comité Jurídico Evaluador
Supervisor

CT. SERGIO LEONARDO VARGAS VERGARA
Oficial Personal C1-COREC

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	62	62-44-101013587	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	09	2021	18	06	2021	00:00	15	05	2022	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
VANEGAS NIETO, ROSARIO		CC: 51.684.794	
DIRECCIÓN: CL 89 87 39	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3102197750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS		NIT: 800.130.643-5	
DIRECCIÓN: AV CARACAS NRO. 9 - 51	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3362211

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

ACEPTACION DE OFERTA No. 140-COREC-2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021, DENTRO DE LA INVITACION PUBLICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 134-COREC-2021, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/06/2021	15/05/2022	$9,717,527.60	$9,717,527.60
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	18/06/2021	15/05/2022	$14,576,291.40	$14,576,291.40

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA PARA LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO A MODIFICATORIO N. 1 A LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA N. 140-COREC-2021 QUEDANDO TAL Y COMO FIGURAN.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******16,000.00	$ *******8,000.00	$ *******4,560.00	$ **********28,560.00	$ *******24,293,819.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ALVARO ANGEL ZULUAGA	153670	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 11A NO. 93A - 62 OFC. 401 - TELEFONO: 7422342 - BOGOTA, D.C.

62-44-101013587

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo

Rosario Vanegas.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	62	62-44-101013587	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	09	2021	18	06	2021	00:00	15	05	2022	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
VANEGAS NIETO, ROSARIO		CC: 51.684.794	
DIRECCIÓN: CL 89 87 39	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3102197750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS		NIT: 800.130.643-5	
DIRECCIÓN: AV CARACAS NRO. 9 - 51	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3362211

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 11A NO. 93A - 62 OFC. 401 - TELEFONO: 7422342 - BOGOTA, D.C.

62-44-101013587

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo

Rosario Vanegas.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LIZETHGARZON

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA

CERTIFICADO No. 153 **FECHA: 20 de septiembre de 2021**

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	
CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° **140-COREC-2021**
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL"
CONTRATANTE:	MDN-EJC-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
CONTRATISTA:	**ROSARIO VANEGAS NIETO**
OBJETO DE APROBACIÓN	MODIFICATORIO Nº 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION Nº **140-COREC-2021**
PÓLIZA No.	62-44-101013587 Anexo 3
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S. A
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	$ 9.717.527,60
VIGENCIA:	Desde: 18-06-2021 Hasta el 15-05-2022
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (O SERVICIOS) SUMINISTRADOS	
VALOR ASEGURADO:	$ 14.576.291,40
VIGENCIA:	Desde: 18-06-2021 Hasta el 15-05-2022
C. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	
VALOR ASEGURADO:	$ -0-
VIGENCIA:	
D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO:	$ -0-
VIGENCIA:	
Por encontrarse expedida conforme a la ACEPTACIÓN DE OFERTA N° **140-COREC-2021**, se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.	
FIRMA	

5845

Coronel MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Comando de Reclutamiento y Control Reservas

Elaboró: Abg. Minerva Angel Pachón
Asesora Jurídica Contratación COREC

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:	Vigente		
Número de póliza:	62-44-101013587	**Número de anexo:**	3
Fecha de expedición:	viernes, 17 de septiembre de 2021	**Ramo:**	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado:	EJRCITO NACIONAL DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	**Tomador:**	VANEGAS NIETO ROSARIO
Inicio de vigencia:	viernes, 18 de junio de 2021	**Fin vigencia:**	domingo, 15 de mayo de 2022
Valor total asegurado:	$24.293.819,00		

Consultar de nuevo

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

62-44-101013587

Número de anexo:

3

Fecha de expedición:

viernes, 17 de septiembre de 2021

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

EJRCITO NACIONAL DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO

Tomador:

VANEGAS NIETO ROSARIO

Inicio de vigencia:

viernes, 18 de junio de 2021

Fin vigencia:

domingo, 15 de mayo de 2022

Valor total asegurado:

$24.293.819,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
 - Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
 - Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
 - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107)
 - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
 - Pólizas ramos **Vida**: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)
 - Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.

 Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

‹ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados
por **Seguros del Estado**